

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 879

2 de abril de 2018.

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el Inciso (d) del Artículo 9, de la Ley Núm. 72-1993, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines de eximir a los Municipios de realizar aportaciones al Plan de Salud del Gobierno durante el año fiscal 2018-2019; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 73-1993, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico hizo posible el Plan de Salud del Gobierno. La mencionada ley reformó dramáticamente los servicios de salud de nuestra Isla e hizo posible que nuestros sectores más vulnerables tuvieran acceso a servicios de calidad. La Sección 9 de la Núm. Ley 72-1993, establece las aportaciones que deberán realizar los municipios al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Es conocido por todos que durante el pasado cuatrienio fueron aprobadas un sinnúmero de medidas que le imponen a los municipios onerosas cargas económicas. La ya maltrecha situación económica de los municipios sufrió un duro golpe por los gastos y la reducción en ingresos como consecuencia del huracán María. Somos de la opinión que nuestros municipios son la unidad del gobierno más cercana al ciudadano,

por lo que entendemos que deben ser fortalecidos para que estos tengan la capacidad de proveer mayores y mejores servicios.

El 9 de febrero de 2018, recibimos la grata noticia de que el Congreso de los Estados Unidos había asignado la suma de \$4,900 millones de fondos medicaid para Puerto Rico. Estos fondos son los que nutren nuestro plan de salud. La asignación sin precedentes fue posible gracias al incansable trabajo de nuestra Comisionada Residente, Hon. Jenniffer González Colón y nuestro Gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares. Según se ha publicado, esta asignación garantiza la salud fiscal del Plan de Salud del Gobierno por los próximos dos años.

Esta Asamblea Legislativa, ha realizado múltiples esfuerzos con el propósito de ayudar a los municipios a mejorar su situación económica. Entendemos que en consideración a la cuantiosa asignación de fondos medicaid se debe eximir a los municipios aportar al Plan de Salud del Gobierno durante el año fiscal 2018-2019. Esto le permitiría a los municipios retener valiosos recursos para mitigar la difícil situación económica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Inciso (d) de la Sección 9 de la Ley Núm. 72-1993,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 9. – Financiamiento de la Administración y del Plan de Salud; Otros
4 Ingresos.

5 El plan de salud establecido mediante esta ley y los gastos de funcionamiento de
6 la Administración se sufragarán de la siguiente manera:

7 (a) ...

8 ...

1 (d) La asignación presupuestaria de los gobiernos municipales para servicios de
2 salud directos en áreas cubiertas por los planes de salud, estará basada en los por
3 cientos contenidos en la Tabla siguiente del Presupuesto de Fondos Ordinarios de los
4 municipios excluyendo la Contribución Adicional Especial (CAE), y fondos federales
5 utilizando como base el presupuesto de fondos ordinarios del año fiscal anterior, a
6 partir del 1ro de julio de 1997.

7 0 - 10,000,000 = 5%

8 10,000,001 - 29,000,000 = 6%

9 29,000,001 - 39,000,000 = 7%

10 39,000,001 - 49,000,000 = 8%

11 49,000,001 - 59,000,000 = 9%

12 59,000,001 - 79,000,000 = 10%

13 79,000,001 - 89,000,000 = 12%

14 89,000,001 - 100,000,000 = 15%

15 100,000,001 - en adelante = 17%

16 El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en adelante el CRIM,
17 prorratará entre las remesas mensuales una cantidad suficiente para satisfacer la
18 aportación que le corresponda a cada municipio de acuerdo al por ciento establecido, y
19 la remitirá en o antes del décimo día de cada mes a la Administración de Seguros de
20 Salud.

21 En lo que se revisa el esquema de aportación municipal al costo de la Reforma de
22 Salud para el Año Fiscal 2005-2006 y en años fiscales sucesivos, los municipios

1 aportarán la cantidad equivalente al por ciento establecido para el Año Fiscal 2004-2005
2 o el actual, cual fuese el menor, según dispuesto en su presupuesto. En el caso del
3 Municipio de San Juan, éste aportará la cantidad resultante de la aplicación de la Tabla
4 al presupuesto para el año fiscal 2004-2005 o actual, cual fuese menor. Para aquellos
5 municipios que brindan servicios preventivos, ya sean directos e indirectos de salud, el
6 CRIM retendrá el pago a ASES hasta que esta institución acuerde con el municipio la
7 devolución por concepto de la correspondiente aportación de aquellos municipios,
8 según lo requiere el Artículo 14 de la Ley Núm. 3 de 1ro. de enero de 2003. ASES
9 reembolsará total o parcialmente a los municipios todo gasto incurrido por servicios
10 directos o indirectos de salud prestados por los municipios sin restricción alguna. *No*
11 *obstante lo antes consignado, los Municipios estarán exentos de realizar aportaciones el plan de*
12 *salud creado mediante la presente Ley durante el año fiscal 2018-2019.*

13 ...

14 (f) ...”

15 Sección 2.- Separabilidad

16 Si cualquier palabra, frase, oración, sección, inciso o parte de esa Ley fuere por
17 cualquier razón impugnada ante el tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal
18 declaración de inconstitucionalidad o nulidad no afectará, menoscabará o invalidará las
19 restantes disposiciones de esta Ley.

20 Sección 3.- Vigencia

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.